Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT: 890.000.441 – 4

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.

MC _____de 2026

No -043

OBJETO:

"ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS O PERICIALES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES CONFORME A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA PRODUCTO DEL TERREMOTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

OCTUBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -043- DE 2026

El Municipio de Calarcá, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA MODALIDAD DE SELECCION:

Invitación pública, reglada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional).

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

El municipio de Calarcá, Quindío, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3, Literal B), del artículo 11, el artículo 12, el articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; la Ley 2069 del 2020 artículo 301 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente invitación pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 del 1993, en concordancia con la Ley 850 del 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en este caso el Municipio de Calarcá, Quindío, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo estudios previos, estudios del sector económico, cotizaciones (análisis del mercado), la presente invitación pública y los demás documentos pre – contractuales, contractuales y post – contractuales del presente proceso de contratación pública.

El municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el articulo 2, literal a) de la Ley 80 del 1993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado principalmente por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Ley 1882 del 2018, Ley 2069 del año 2020 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente.

De otro parte, los artículos 3°, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y

responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa, la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

Lo anterior, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de Calarcá Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO CONTRATO

De conformidad con las características del contrato, se trata de un **contrato de consultoría**, el cual se encuentra definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)".

1.2. OBJETO:

Objeto del Contrato	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS O PERICIALES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES CONFORME A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA PRODUCTO DEL TERREMOTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato.	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.347.142) M/CTE. IVA INCLUIDO	Área urbana y rural del municipio de Calarcá.

1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

1.4. ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y ESPECIFICACIONES:

El alcance del presente proceso comprende la provisión del personal profesional y técnico especializado, equipos, herramientas, software, ensayos, levantamientos de información y demás recursos necesarios para la elaboración y entrega de la totalidad de los productos contratados y requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Marco Normativo	Qué indica
Ley 1523 de 2012, art. 77	Faculta al alcalde para ordenar demolición de construcciones que amenacen ruina; exige informe técnico previo que motive el acto administrativo.
Decreto 220 de 2026 (Calarcá)	Declara la calamidad pública; ordena la EDAN y el Plan de Acción Específico como soporte técnico de las decisiones de respuesta.
Circular 073 de 2026 — UNGRD, numerales 3.3 a 3.5	Protocolo técnico oficial post-sismo. Define las fases de evaluación (rápida, detallada, ingeniería/discrepancias, y alternativas de reforzamiento/demolición) y establece que SOLO un profesional con perfil de ingeniero estructural o especialista en patología estructural puede recomendar técnicamente una demolición total o parcial, y que esa recomendación no es la orden de demolición sino el insumo que se remite al alcalde.
NSR-10 (Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 y modificatorios)	Marco técnico obligatorio de referencia para el diagnóstico estructural, la patología y las alternativas de reforzamiento.
Ley 400 de 1997, arts. 53-54	Régimen de edificaciones construidas antes de la norma vigente; sustento adicional para evaluar vulnerabilidad sísmica de edificaciones existentes.
Manual de Campo para la Inspección de Edificaciones después de un Sismo (AIS)	Metodología de inspección de referencia técnica (tres niveles: exterior, parcial, completa)
COPNIA — Ley 842 de 2003	Exigibilidad de matrícula profesional vigente para la suscripción de conceptos técnicos de ingeniería.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Identificación del informe

Número consecutivo del informe, fecha de elaboración, entidad contratante (Municipio de Calarcá), número y objeto del contrato, código UNSPSC, e identificador único del inmueble tomado de la base de datos municipal, para permitir la trazabilidad con las visitas previas.

2. Identificación plena del inmueble

Dirección completa, coordenadas geográficas, barrio o vereda, matrícula inmobiliaria y/o nomenclatura catastral cuando exista, uso (residencial, comercial, mixto, institucional), propietario u ocupante, número de pisos, área construida aproximada, número de ocupantes y año aproximado de construcción.

3. Objeto y alcance de la evaluación

Determinar, con base en inspección técnica especializada, si el inmueble requiere demolición total, demolición parcial, reforzamiento estructural u otra medida de intervención, conforme a la Fase de evaluación de ingeniería de la Circular 073 de 2026 (UNGRD). Debe indicar expresamente si el inmueble proviene de una remisión con cartel rojo, amarillo, o de solicitud directa del propietario.

4. Identificación y calidades de los profesionales

Nombre completo, cédula, matrícula profesional vigente ante COPNIA, título de posgrado en estructuras o patología de la construcción (o experiencia específica equivalente), y perfil que acredita frente a la Circular 073 de 2026. Firma y sello.

5. Marco técnico y normativo utilizado

Listado de las normas aplicadas: NSR-10 (Ley 400/1997, Decreto 926/2010), Ley 1523 de 2012 (arts. 61, 62 y 77), Decreto 220 de 2026, Circular 073 de 2026 (UNGRD) y Manual de Campo AIS, además de las normas técnicas de los ensayos utilizados (p. ej. NTC 3692 para esclerometría).

6. Metodología de inspección

Descripción de la inspección visual e instrumentada realizada: equipos empleados, ensayos no destructivos practicados, registro fotográfico y, si aplica, apoyo de vuelos con dron; referencia expresa a los tres niveles de inspección del Manual de Campo AIS (exterior, parcial, completa) y al nivel alcanzado en este caso.

7. Descripción del sistema estructural

Tipología estructural (pórticos, mampostería confinada o no confinada, muros de carga, mixto, etc.), materiales, sistema de resistencia sísmica, tipo de cimentación, número de pisos y época/año aproximado de construcción, indicando bajo qué norma (si se conoce) fue construido el inmueble.

8. Inventario detallado de daños estructurales y no estructurales

Registro por elemento (terreno y cimentación; columnas y muros; vigas, placas y cubierta; elementos no estructurales), coherente con los bloques del formulario de evaluación técnica ya usado en campo: mecanismos de daño observados, nivel de daño por elemento, fisura máxima en milímetros y ubicación, y condiciones peligrosas asociadas (elementos sueltos, cables expuestos, etc.).

9. Análisis de la vulnerabilidad estructural

Evaluación de irregularidades en planta y altura, capacidad residual de la estructura tras el sismo, comportamiento esperado frente a réplicas o eventos adicionales (lluvias, sismos secundarios), y riesgo concreto para ocupantes, predios colindantes, transeúntes y bienes.

10. Evaluación de alternativas

Análisis técnico razonado de por qué el reforzamiento estructural, el apuntalamiento, la reparación puntual o el cerramiento del área no resultan suficientes o seguros en este caso específico — o, si alguna sí es viable, por qué se descarta la demolición.

11. Justificación de la demolición total o parcial

Motivación técnica exigida por el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012: relación directa entre los daños inventariados (capítulo 8), la vulnerabilidad determinada (capítulo 9) y la necesidad de demoler total o parcialmente, precisando el alcance exacto de la demolición cuando sea parcial.

12. Conclusión técnica inequívoca

Dictamen final, sin ambigüedades, en uno de estos sentidos: demolición total, demolición parcial (con delimitación precisa del alcance), reforzamiento/reparación con habilitación condicionada, o inmueble apto para ocupación — de forma que sirva de soporte directo, sin necesidad de interpretación adicional, al acto administrativo que expida el alcalde.

13. Anexos

Registro fotográfico y/o de vuelo con dron, planos o levantamientos si existen, resultados de ensayos de campo (esclerometría, fisuras, verticalidad), formulario(s) de campo diligenciados, copia de la matrícula profesional vigente y de la póliza de responsabilidad civil profesional del consultor.

Nota: El supervisor del contrato establecerá los inmuebles a inspeccionar, esto teniendo en cuenta que el recurso que se cuenta en la actualidad, impide la revisión de la totalidad de inmuebles que requieren de inspección, no obstante, se procede a priorizar los inmuebles mas afectados.

1.4.1 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Con fundamento en el diagnóstico cuantitativo y el marco normativo desarrollado, la Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Calarcá (DOGERD), teniendo en cuenta la información generar en conjunto desde la Secretaria de Planeación y esta misma dirección, por tanto, se concluye que existe la necesidad de contratar los servicios de consultoría especializada en ingeniería estructural —profesionales con perfil conforme a la Circular 73 de la UNGRD, con registro vigente en el Registro Único de Profesionales Evaluadores (RUPE)— para adelantar la evaluación técnica de habitabilidad Fase 2 sobre el universo de 1.872 predios de la base unificada de caracterización y verificación de campo, cuya Fase 1 ya fue atendida en el 97,0 % de los casos por profesionales de campo identificados, priorizando primero los 158 predios clasificados en rojo y luego los 834 predios en rojo o amarillo en conjunto.

Esta contratación es la única vía disponible, dentro del marco normativo vigente, para que el municipio de Calarcá cuente con los dictámenes técnicos idóneos que sustenten, con pleno respaldo jurídico, las decisiones de habitabilidad, rehabilitación o demolición que correspondan bajo el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012, dentro de la vigencia de doce meses del Decreto 1171 de 2026, y para dar respuesta oportuna a la situación de riesgo y de vulnerabilidad social documentada

Se han identificado las siguientes edificaciones con que requieren una posible demolición total o parcial, acorde a la visita realizada y a las afectaciones identificadas, siendo necesario, un informe a detalle para poder realizar el proceso administrativo necesario para llevarlo a cabo:

No.	Dirección	Nombre / referencia	Uso	Pisos	Demolición
1	Calle 41 #26-38	—	Residencial	1	Parcial
2	Manzana 6 Bodega 24 — Zona Industrial (Laureles)	Avocados del Quindío	Comercial	2	Parcial
3	Carrera 28 #41-13	—	Residencial	2	Total
4	Carrera 23 #38-55	San José	Mixto	5	Parcial
5	Carrera 29 #38-17	—	Residencial	2	Total
6	Carrera 21 #38-46	—	Residencial	2	Total
7	Carrera 25 #37-16	Valentina	Mixto	5	Parcial
8	Calle 37 #25-12	Centenario	Residencial	4	Parcial
9	Calle 38 #25-33	Versalles	Mixto	5	Parcial
10	Calle 38 #25-57	Jardines de Venezia	Residencial	5	Parcial
11	Calle 38 #25-29	El Paraíso	Mixto	4	Parcial

12	Carrera 25 #38-17	Sierra	Mixto	4	Parcial
13	Carrera 24 #39-38	San José — Despacho Parroquial	Mixto	5	Total
14	Carrera 25 #37-37	Torre Concasa	Residencial	5	Parcial
15	Carrera 24 #37-58	Club de Leones	Mixto	6	Parcial
16	Carrera 24 #41-30	Mónaco	Residencial	5	Parcial
17	Calle 37 Carrera 26 #36-55	Portales de Niza	Residencial	5	Parcial
18	Carrera 26 Calle 35 esquina	—	Mixto	5	Parcial
19	Calle 34 #25-50	Conjunto Residencial La Batea	Residencial	2	Parcial
20	Calle 40 #21-52	El Remanso	Residencial	5	Total
21	Carrera 23 #41-39	Dublín	Residencial	5	Parcial
22	Calle 39 #24-31	Café Milán	Comercial	3	Parcial
23	Cra. 24 #40-45	Café La Cascada	Residencial	2	Total
24	Cra. 24 #41-49	Casa Buen Vestir	Mixto	2	Total
25	Cra. 21 #38-53	Casa Café con Beige	Residencial	2	Total
26	Cra. 27A Casa 30-53	—	Residencial	2	Total
27	Cra. 27B 30B-17	Caseta Junta de Acción	Mixto	1	Total
28	Calle 41 #43-12 esquina	Panorama	Residencial	11	Parcial

Es bien conocido que la adecuada conservación y funcionamiento de la infraestructura urbana y rural constituye un elemento fundamental para garantizar condiciones apropiadas de seguridad, accesibilidad y bienestar para los habitantes del municipio de Calarcá. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para atender oportunamente aquellas situaciones que puedan afectar el normal

funcionamiento de la ciudad y que representen un riesgo para la integridad de las personas o para el desarrollo de las actividades sociales, comerciales, institucionales y económicas.

En este contexto, los fenómenos naturales pueden generar afectaciones sobre las edificaciones, vías, andenes, espacios públicos y demás elementos que hacen parte del entorno urbano y rural, ocasionando situaciones que requieren una respuesta oportuna por parte de las autoridades competentes.

Conforme a lo anterior, se fundamenta en el Decreto 220 del 12 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Calarcá "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ (Q)"

En virtud de la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 220 de 2026, y en ejercicio de las responsabilidades directas que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 asigna al alcalde Municipal para la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, se hace imperativo contratar profesionales idóneos en ingeniería. Dichos profesionales tendrán la función de determinar, mediante conceptos técnicos rigurosos, si los inmuebles afectados deben ser objeto de demolición total o parcial o si se recomienda algún tipo de intervención que refuerce las estructuras averiadas.

Esta necesidad encuentra su fundamento jurídico en el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012, el cual faculta a la autoridad municipal para ordenar la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o salubridad de los habitantes o terceros. La contratación proyectada es esencial para garantizar que los actos administrativos que ordenan la demolición cuenten con el informe técnico previo que exige la ley, asegurando así la legalidad del procedimiento, la debida motivación del acto administrativo y, sobre todo, la protección efectiva de la vida e integridad de los habitantes del municipio de Calarcá, esto en el entendido que la adopción de la demolición constituye una medida de prevención y reducción del riesgo, no una sanción, y responde a la aplicación de los principios de protección, precaución, prevención, coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la gestión del riesgo de desastres. La existencia de un riesgo de colapso inminente, acreditado mediante concepto técnico especializado, impone a la Administración el deber de actuar oportunamente, pues la espera o la conservación de la edificación podría permitir la materialización de un daño grave a personas indeterminadas y a bienes públicos y privados.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÒN:

El lugar de ejecución corresponde a la totalidad del casco urbano y rural del municipio de Calarcá, incluyendo barrios, veredas y sectores residenciales, comerciales e institucionales.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de la consultoría se determina a partir del costo de cada uno de los componentes que la conforman, considerando los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para su ejecución, así como el grado de complejidad de las actividades a desarrollar por el contratista. Adicionalmente, se incluyen los descuentos de ley, impuestos y demás obligaciones a cargo del consultor, resultando de esta manera el presupuesto oficial:

Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas que podrían cumplir con el objeto a contratar, siendo estas:

- Cotización 1: CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS / NIT 901427201 - 6 / CARRERA 19 # 4 N - 19 APARTAMENTO 301 Piedecuesta, Santander / Celular 3114101300.

- Cotización 2: GRUPO ARQUINOVA S.A.S / NIT 901397504-2 / BARRIO LA PATRIA MZ 36 CASA 18 Armenia, Quindío / Celular 3168653715.

- Cotización 3: BIM CONSTRUCCIONES & ARQUITECTURA S.A.S. / NIT 901795588-8 / CL 37 25 06 ESQUINA OF PRIMER PISO Calarcá, Quindío / Celular 3002175159.

Cotización 1:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO CIVIL ESP. GEOTECNIA	$ 4.000.000,00		1,50	$ 6.000.000,00
4	INGENIERO CIVIL ESP. ESTRUCTURAS	$ 4.000.000,00		1,50	$ 24.000.000,00
1	PROFESIONAL SST	$ 3.300.000,00		0,60	$ 1.980.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 31.980.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 31.980.000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIATICOS					
1	Papeleria, informes, impresiones, planos, oficios, insumos, entre otros	MES	$ 1.600.000,00	1,00	$ 1.600.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	ALQUILER OFICINA INC. SERVICIOS PUBLICOS	MES	$ 1.100.000,00	1,00	$ 1.100.000,00
OTROS COSTOS					
1	EQUIPO, ENSAYOS Y LABORATORIOS	GL	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 7.700.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 39.680.000,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	$ 39.680.000,00
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 7.539.200,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 47.219.200,00

Jorge Acevedo H

Construproyectos del Norte SAS
Jorge Eliecer Acevedo Hernandez

Cotización 2:

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No.	Descripción	Estado de cálculo	V/unitario	V/parcial
1	Ingeniero Civil Esp. Geotecnia	1 prof. x 1.50 h-mes	$ 3.325.000	$ 4.987.500
2	Ingeniero Civil Esp. Estructuras	4 prof. x 1.50 h-mes	$ 3.325.000	$ 19.950.000
3	Profesional SST	1 prof. x 0.60 h-mes	$ 2.850.000	$ 1.710.000
4	Papelería, informes, impresiones, planos, oficios e insumos	1 mes x 1.00	$ 1.235.000	$ 1.235.000
5	Alquiler de oficina, incluidos servicios publicos	1 mes x 1.00	$ 1.045.000	$ 1.045.000
6	Equipo, ensayos y laboratorios	1 global x 1.00	$ 4.750.000	$ 4.750.000
			Subtotal costos básicos (C)	$ 33.677.500
			Provisión frente adicional (D)	$ 0
			Valor total básico (E)	$ 33.677.500
			IVA 19% (F)	$ 6.398.725
			COSTO TOTAL (E+F)	$ 40.076.225

Valor total en letras: CUARENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($40.076.225), IVA incluido.

Cotización 3:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*[(2)+(3)]*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO CIVIL ESP. GEOTECNIA	$ 3.400.000,00		1,50	$ 5.100.000,00
4	INGENIERO CIVIL ESP. ESTRUCTURAS	$ 3.400.000,00		1,50	$ 20.400.000,00
1	PROFESIONAL SST	$ 3.000.000,00		0,60	$ 1.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 27.300.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 27.300.000,00

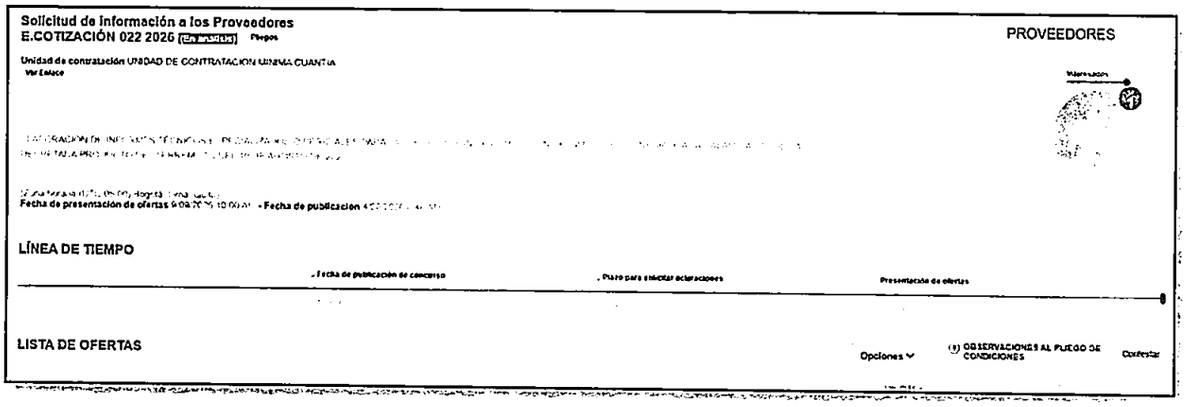
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
1	Papelería, informes, impresiones, planos, oficios, insumos, entre otros	MES	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	ALQUILER OFICINA INC.	MES	$ 600.000,00	1.00	$ 600.000,00

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	SERVICIOS PÚBLICOS				
OTROS COSTOS					
1	EQUIPO, ENSAYOS Y LABORATORIOS	GL	$ 4.000.000,00	1,00	$ 4.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 6.100.000,00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)					$ 33.400.000,00

PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
VALOR TOTAL BÁSICO = (E)	$ 33.400.000,00
IVA = 19% * (E) = (F)	$ 6.346.000,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 39.746.000,00

Adicionalmente, con el fin de dar publicidad al proceso de selección publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización E. COTIZACIÓN 022 2026 se aclara que a este evento se cargó la Ficha de Especificaciones Técnicas y sus anexos los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.



Al cierre del evento, se identificaron 7039 proveedores inscritos en los códigos relacionados, de los cuales ningún proveedor manifestó interés de presentar cotización.

VALOR ESTABLECIDO

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores establecidos por cada servicio. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron por medio de la cotización allegada al proceso:

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL
COTIZACIÓN 1	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS	$47.219.200
COTIZACIÓN 2	GRUPO ARQUINOVA S.A.S	$40.076.225
COTIZACIÓN 3	BIM CONSTRUCCIONES & ARQUITECTURA S.A.S	$39.746.000
PROMEDIO		**$42.347.142**

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
-1		-2	-3	-4	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO CIVIL ESP. GEOTECNIA	$ 3.575.000		1,5	$ 5.362.500
4	INGENIERO CIVIL ESP. ESTRUCTURAS	$ 3.575.000		1,5	$ 21.450.000
1	PROFESIONAL SST	$ 3.050.000		0,6	$ 1.830.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 28.642.500

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
-8			-9	-10	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
1	Papeleria, informes, impresiones, planos, oficios, insumos, entre otros	MES	$ 1.445.000	1	$ 1.445.000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	ALQUILER OFICINA INC. SERVICIOS PUBLICOS	MES	$ 915.000	1	$ 915.000
OTROS COSTOS					
1	EQUIPO, ENSAYOS Y LABORATORIOS	GL	$ 4.583.333	1	$ 4.583.333
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 6.943.333
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 35.585.833
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					
VALOR TOTAL BASICO					$ 35.585.833
IVA = 19% * (E) = (F)					$ 6.761.309
COSTO TOTAL = (E) + (F)					$ 42.347.142

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

Nota 5: "*La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado*" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

1.6. GRAVAMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	*Porcentaje unitario*	*Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*4%*	*8.5%*
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*2%*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	*0.5%*	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	*2%*	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	*2%*	*2%*
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	*0.5%*	*0.5%*

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	*PORCENTAJE UNITARIO*	*PORCENTAJE TOTAL*
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las

	responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato.

1.8. OBLIGACIONES

1.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.9.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Calarcá.
2. Elaborar informes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución establecido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.9.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Revisión de los informes estructurales que se efectuaron sobre inmuebles que se determinó riesgo de colapso.
2. Realizar visitas técnicas de inspección a los inmuebles objeto de solicitud ciudadana a través de los profesionales que integran el personal clave, las cuales se documentaran mediante acta de visita, registro fotográfico y georeferenciación o similar que permita establecer coordenadas.
3. Realizar informe de los inmuebles en los cuales no fue posible el ingreso, estableciendo los motivos de dicha imposibilidad.
4. Elaborar y entregar setenta y cinco (75) informes técnicos especializados, uno por cada inmueble inspeccionado, debidamente suscritos por el profesional o los profesionales competentes y responsables de su contenido.

5. Cada informe deberá establecer, con fundamento técnico verificable, si el inmueble presenta condiciones de ruina, amenaza de ruina, vulnerabilidad, deterioro o riesgo que puedan comprometer la vida, integridad, seguridad o salubridad de sus ocupantes o de terceros.
6. En cada caso, el informe deberá analizar y comparar las medidas técnicamente procedentes, incluyendo, cuando sea aplicable, la conservación, reparación, reforzamiento, apuntalamiento, restricción de uso, evacuación preventiva, monitoreo, demolición parcial o demolición total.
7. Cuando se recomiende la demolición total o parcial, el informe deberá explicar de forma específica las razones técnicas, la parte de la edificación comprometida, el nivel de riesgo, la imposibilidad o insuficiencia de las medidas alternativas y la urgencia de la intervención recomendada.
8. Los informes deberán servir como insumo técnico para que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo emita el informe previsto en el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012 y para que la autoridad competente adopte, si hay lugar a ello, las decisiones administrativas correspondientes. En ningún caso el contratista podrá ordenar, autorizar o ejecutar la demolición o la evacuación.
9. Garantizar que los estudios sean realizados y suscritos por profesionales con título, matrícula profesional vigente, experiencia e idoneidad acordes con la naturaleza de cada evaluación, de conformidad con la Ley 400 de 1997, la normativa reglamentaria y la NSR-10.

1.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista, necesarias para dar inicio y ejecución al contrato de consultoría.
2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de supervisión o interventoría del contrato (según corresponda a la complejidad técnica de la consultoría).
3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

1.9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala

calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Calarcá. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, podrá ser ejercida por quien designe el Secretario Administrativo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011, quien deberá ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, financieras y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la entidad, al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Calarcá, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si está notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, se comunicará dicha situación al Municipio de Calarcá para que este tome las medidas que considere necesarias.

NOTA: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de selección de contratista, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la constitución política.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través de la Plataforma SECOP II

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De igual manera, las adendas que lleguen a establecerse para la modificación del cronograma se efectuarán a través de la plataforma SECOP II asegurando que dicho canal comunique tales cambios a los proponentes

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso la convocatoria es susceptible de ser limitada a mipymes de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497), lo cual aplica para el presente caso.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co , en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo contratacion@calarcá-quindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.5.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Formato 1)
  Declaración de multas y sanciones (formato 1).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.

Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE CALARCÁ.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad. Cuando el valor total supere el 100% del valor total establecido por la Entidad.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3*)

2.7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Administrativa, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

2.7.1.1 CARTA PRESENTACION PROPUESTA.

La Carta de presentación de la propuesta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas, ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (CUANDO APLIQUE)

Se debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado

desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelanta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato a suscribir.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma corno se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar. Deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: El Municipio de Calarcá Quindío se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente con el fin de corroborar la misma, solicitando para el efecto los soportes que considere pertinentes.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y/o la Sucursal de la empresa en caso de persona natural: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso, y en el que se acredite mínimo un año de constitución.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos de la sociedad.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.7.1.3 REGISTRO MERCANTIL. (CUANDO APLIQUE)

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a suscribir.

2.7.1.4 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (CUANDO APLIQUE)

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente sé presenta al proceso de selección mediante una de estas figuras asociativas.

A través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la

propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

2.7.1.5 FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.7.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en

concordancia con el Articulo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.7.1.6 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR - LIBRETA MILITAR.

El proponente deberá anexar fotocopia de la libreta militar, del representante legal o la persona natural, si es hombre menor o igual a 50 años. Aplica para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017: *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

2.7.1.7 ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A. **Para el caso de Persona Natural:** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión con fecha de expedición no mayor a 30 días.

   Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia

B. **Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

C. **Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

NOTA: El Municipio de CALARCÁ Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.7.1.8 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.

2.7.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Aportar por parte del proponente persona natural y/o jurídica y el representante legal no presente sanciones:

- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Medidas correctivas
- Antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- Antecedentes fiscales (Contraloría).

- El proponente (representante legal) deberá aportar el certificado de registro de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)

2.7.2.0 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (formato Anexo)

2.7.2.1 APODERADOS:

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el presente proceso de selección (ii) dar respuesta a los requerimientos aclaraciones que solicite la secretaria administrativa (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato.

En caso de anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

2.7.2.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del, numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993

2.7.2 CAPACIDAD TÈCNICA:

2.7.2.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente (persona natural o jurídica) deberá acreditar una experiencia general de mínimo un (01) año a la fecha del cierre del proceso de selección. Para la determinación de la experiencia general para las personas naturales o jurídicas se realizará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad, contado desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio; por lo cual el proponente deberá presentar certificado expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir el requisito de experiencia general aquí exigido

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación publica y sus documentos anexos.

II. El "**Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

III. Allegar Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por cada uno de los profesionales, donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad para prestar sus servicios durante el plazo del mismo, a su vez se deberá allegar:

- Fotocopia de los diplomas de grado que se requieran.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario (si aplica).
- Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato, las cuales deben establecer como mínimo nombre de la entidad contratante, el nombre de la persona, el periodo que desempeñó el cargo y fecha de expedición del certificado.
-

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Un (01) Ingeniero civil especialista en geotecnia y estructuras, cuatro (04) ingenieros civiles especialista en estructuras,

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable son las siguientes:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**INGENIERO CIVIL 1**	Título profesional como Ingeniero Civil y con matrícula profesion	Título de Posgrado en: Especialización en Estructuras y	No inferior de cinco (05) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional,	Acreditar como mínimo (3) tres años de experiencia especifica acumulada en desarrollo como ingeniera especialista en Geotecnia y/o Especialista en Estructuras y/o

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Especifica (años mínimos)
			al vigente.	Especialización en Geotecnia **Nota**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Gerencia de proyectos
2	1	**INGENIERO CIVIL 2**	Título profesional como Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Especialización en Estructuras	No inferior de cinco (05) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar como mínimo (2) dos años de experiencia especifica acumulada como especialista en estructuras
3	1	**INGENIERO CIVIL 3**	Título profesional como Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Especialización en Estructuras **Nota**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No inferior de cinco (05) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar como mínimo (3) tres años de experiencia especifica acumulada como especialista en estructura

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	1	**INGENIERO CIVIL 4**	Título profesional como Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Especialización en Estructuras **Nota**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No inferior de cinco (05) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar como mínimo (3) tres años de experiencia especifica acumulada como especialista en estructura
5	1	**INGENIERO CIVIL 5**	Título profesional como Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Especialización en Estructuras **Nota**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No inferior de cinco (05) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar como mínimo (3) tres años de experiencia especifica acumulada como especialista en estructura
SISO	1	**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Título profesional en seguridad y salud en el trabajo.	N/A	No inferior de cinco (05) años, contados desde de graduación, hasta la fecha de cierre del presente proceso.	N/A

Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

EQUIPOS O MATERIALES EVALUABLE

Equipo	Función en la inspección	Especificación técnica mínima recomendada
Medidor de grietas (fisurómetro / crack monitor)	Monitorear la evolución de fisuras estructurales entre visitas (¿la grieta sigue abierta, creció, o es preexistente?).	Placas testigo (crack monitor) de PVC/acetato transparente con rejilla milimetrada superpuesta, rango de lectura 0–25 mm en dos ejes (apertura y desplazamiento lateral), resolución ≥ 0,5 mm, fijación mecánica a lado y lado de la fisura; complementado con galga o peine de fisuras (crack width gauge) de lectura puntual inmediata, rango 0–3 mm, resolución 0,05–0,1 mm.
Inclinómetro	Medir el desplome o inclinación de muros, columnas y otros elementos verticales.	Inclinómetro digital de mano, rango mínimo 0–90° (o 360° para uso general), resolución ≥ 0,1°, precisión ± 0,1–0,2°, con nivel de burbuja de referencia, pantalla retroiluminada y grado de protección IP54 o superior.
Martillo Schmidt digital (esclerómetro)	Estimar de forma indirecta y no destructiva la resistencia a compresión superficial del concreto, según NTC 3692 / ASTM C805.	Energía de impacto tipo N (2,207 Nm) para concreto normal; rango de medición 10–70 MPa; memoria interna con exportación digital de resultados y curva de conversión; posibilidad de verificación de calibración con yunque patrón.
Nivel láser de 16 líneas	Verificar horizontalidad, verticalidad y desplomes generalizados en muros, pisos, vigas y otros elementos.	Autonivelante 4×360° (4D), alcance mínimo 20–30 m (ampliable con receptor), precisión ± 0,2–0,3 mm/m, clase de láser 2, batería recargable, protección IP54.
Pie de rey o calibrador digital	Medir con precisión espesores de fisuras, separaciones entre elementos y piezas pequeñas.	Rango 0–150 mm, resolución 0,01 mm, precisión ± 0,02–0,03 mm, pantalla digital con selector mm/pulgadas, construcción en acero inoxidable.
Detector de materiales (tipo escáner de pared multifunción)	Localizar acero de refuerzo, tuberías y cableado embebido antes de ensayos, calas o intervenciones — evita cortar una instalación con tensión o un elemento de refuerzo.	Detección de metal ferroso y no ferroso hasta 150–200 mm en concreto seco (menor en concreto húmedo), madera hasta ≈ 38 mm, y cables bajo tensión; visualización en pantalla en al menos dos modos (señal 2D y objeto); precisión de localización ≈ ± 5 mm.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota: Los equipos deberán estar debidamente calibrados, en caso de aplicar.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación sin perjuicio de las reglas de subsanación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso no se solicitará una experiencia especifica toda vez que la emergencia presentada el 10 de agosto del presente año no ocurre con frecuencia.

2.7.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

2.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector realizado que hacen parte integral del presente proceso se anexa la Matriz del Riesgo.

2.9 INDICACION SOBRE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Municipio de Calarcá, en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

2.10 CRITERIO DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Municipio de Calarcá seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

NOTA: **Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.**

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

2.11 CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ACREDITACION: Para que el Proponente nacional obtenga por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las

condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desmpate.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

2.1.*Declaración juramentada ante notario de la* ***mujer que acredite su condición de cabeza de familia,*** *junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*

2.2.*Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de* ***violencia intrafamiliar*** *en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

2.3.*Certificación del* ***representante legal y/o revisor fiscal*** *en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el* ***"formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA"****.*

Finalmente, en el caso de los ***Proveedores plurales,*** *se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrntes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la*

estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:
El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el ***"formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".***

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

ACREDITACION:
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el ceritificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de suis integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el ***"formato 8 C -*** **VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"***, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el* ***formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA"*** *según corresponda.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

ACREDITACION:

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "****formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"****, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquelos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación de la planta referidad, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:
El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

iii)El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

ACREDITACION:
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el ***"formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)",*** *donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constitucida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «*Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales*», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

ACREDITACION:
El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- *Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenfan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o meidanas.

*En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME".***

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

ACREDITACION:
El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
- *Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

*Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".***

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

ACREDITACION: *El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona juridica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.*

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitps de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

ACREDITACION:
El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acrditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. *Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:*

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta.

2.12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.
2.12.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Municipio de Calarcá, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.12.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio de Calarcá, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Calarcá podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

2.13 VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad realizara el respectivo análisis y procedimiento para la verificación de ofertas artificialmente bajas, de conformidad con la guía vigente establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Juan Carlos Cardona- Abogado contratista Secretaría Administrativa	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado-Subsecretario Asuntos Administrativos	
Revisó y aprobó	Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica	